

En Madrid, a 18 de septiembre de 2015.

Secretarios Generales: Don Mounir Benjelloun Andaloussi Azhari y Don Riay Tatory Bakry, nombrado por la CIE (Comisión Islámica de España).

Comisión Permanente: Don Mounir Benjelloun Andaloussi Azhari, Don Uzmán Francisco Javier Jiménez Jiménez y Don Mohamed Amín Félix Ángel Herrero Durán, miembros por la FEERI (Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas), y Don Riay Tatory Bakry, Don Aiman Adlbi Adlbi y Don Fares Kutayni Aashek, miembros designados por la UCIDE (Unión de Comunidades Islámicas de España).

ESTATUTOS DE LA “COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA”

Artículo 1º.- La FEERI y la UCIDE constituyen una Entidad islámica denominada “COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA”, para la negociación, firma y seguimiento del Acuerdo de cooperación con el Estado. A tal efecto se inscribirá en el Registro de Entidades Religiosas a fin de tener personalidad jurídica propia.

A dicha entidad podrán incorporarse las Comunidades islámicas, inscritas en el mencionado Registro que lo deseen, sin otro requisito que la aceptación de los contenidos del Acuerdo de cooperación, directamente o por conducto de alguna de las mencionadas Federaciones, y sean admitidas por la Comisión permanente que podrá denegar la admisión por motivos de índole religiosa.

Artículo 2º.- Denominación: La Entidad Islámica se denomina “COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA”.

Artículo 3º.- Domicilio: La “Comisión Islámica de España”, fija su domicilio en Madrid, calle Anastasio Herrero, número 7 y calle Salvador de Madariaga, s/nº.

Artículo 4º.- FINES: El fin de la “Comisión Islámica de España”, es la representación de las entidades religiosas islámicas a que se refiere el artículo 1º, a los efectos expresados en él, para impulsar y facilitar la práctica del Islam en España, de acuerdo con los preceptos del Corán y de la Sunna.

Artículo 5º: ÓRGANOS RECTORES. La CIE se compone de los siguientes órganos: La Comisión Permanente y la Junta Directiva que contará con un presidente.

Artículo 6º: LA COMISIÓN PERMANENTE.

1. La Comisión Permanente, como órgano de representación de las entidades, está constituida por veinticinco miembros.

2. Las federaciones que sean miembros directos de la CIE podrán designar tantos miembros en la Comisión Permanente como resulte de multiplicar el número de comunidades que tengan vinculadas por veinticinco y de dividir dicho resultado entre el número total de comunidades miembros de la CIE.

Asimismo podrán designar miembros en la Comisión Permanente las agrupaciones temporales de comunidades que sean miembros directos de la CIE con arreglo a las reglas del párrafo anterior.

Los puestos no asignados por este procedimiento se asignarán entre las federaciones, empezando por aquellas que tengan el decimal más alto.

3. Los miembros de la Comisión Permanente perderán su condición cuando sean cesados por la entidad que los nombró para ese cometido. En todo caso, la Comisión Permanente se renovará cada cuatro años, previamente a la elección del Presidente. Los miembros de la Comisión Permanente podrán ser reelegidos.

4. FACULTADES de la Comisión Permanente:

- a) La elección del Presidente le corresponde a la Comisión Permanente.
- b) La aprobación de estatutos requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes en la votación de la Comisión Permanente.
- c) Aprobación del presupuesto y cuentas anuales del ejercicio.
- d) Deliberación de los asuntos que sobre la aplicación ejecución y seguimiento del Acuerdo de Cooperación con el Estado Español, le sean sometidos a su consideración.
- e) La admisión de nuevas comunidades que lo soliciten.
- f) Cualquier facultad que le sea inherente a la finalidad de la Comisión Islámica de España.

5. La Comisión permanente se reunirá, al menos, una vez al año. Sus acuerdos y decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 7º: El PRESIDENTE de la CIE.

1. En la elección del Presidente se intentará alcanzar una candidatura de consenso. En el caso de presentarse más de una, la elección se realizará de forma democrática, y será elegido como Presidente quien cuente con mayor número de votos a su favor de los miembros de la Comisión Permanente.

2. El mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido para sucesivos mandatos.

3. Corresponde al Presidente las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar las relaciones de cooperación con los poderes públicos.
- b) Ostentar la representación legal de la CIE y velar por el cumplimiento de sus fines.
- c) Preparar el orden del día, convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Permanente.
- d) Proponer los presupuestos a la Comisión Permanente.
- e) Tramitar las solicitudes de nuevas admisiones en la CIE y notificar su decisión a la Comisión Permanente.
- f) Autorizar actos de disposición, administración o gravamen de bienes, aceptar donaciones, herencias y legados.
- g) Cualquier facultad inherente a la finalidad de la CIE.
- h) El Presidente será el competente para dar la conformidad de la CIE en los casos previstos en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se Aprueba el Acuerdo de Cooperación con la Comisión Islámica de España. Tales como: visar la condición de lugares y ministros de culto, profesores de religión islámica designados por las Comunidades Musulmanas y con conformidad previa de las Federaciones que forman parte de la CIE; promover la marca halal y prestar el distintivo CIE para comercializar, importar o exportar productos con dicha denominación; la colaboración en la conservación y fomento del patrimonio histórico, artístico y cultural islámico en España.
- i) Previo acuerdo de la Comisión Permanente, representar a la entidad en cuantos litigios, cuestiones y asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales resulte interesada la CIE como demandante o demandada, o por cualquier otro título,

hallándose facultado para otorgar poderes a abogados y procuradores para que representen a la entidad ante toda clase de autoridades y órganos jurisdiccionales.

j) La firma social en cuantos asuntos incumban a la CIE.

k) Las funciones que le delegue la Comisión Permanente.

l) El Presidente podrá designar a dos miembros de la Comisión Permanente para que realicen las funciones de Secretario y Tesorero ostentando las funciones que se les encomienden por parte del Presidente acordes con tales cargos.

Disposición transitoria única: Creación de la COMISIÓN GESTORA PARA LA APROBACIÓN DE UNOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA CIE.

1. Se crea una Comisión Gestora compuesta por 4 miembros, dos de FEERI y dos de UCIDE como entidades fundadoras de la CIE.

2. El presidente será el Sr. Tatary, el Vicepresidente el Sr. Benjelloun, y dos vocales, uno designado por cada uno de ellos.

3. Su cometido principal es crear unos estatutos nuevos, que sirvan para la modernización de la participación de los musulmanes en la gestión de la CIE. Teniendo para tal fin el plazo máximo de 6 meses a contar desde el 18/09/2015.

4. La aprobación de estatutos requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes en la votación de la Comisión Permanente.

5. En todo caso, en el plazo máximo de 10 meses, esto es, a la fecha de 18/07/2016, el presidente convocará con conocimiento de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria a todas las federaciones y comunidades que sean miembros directos de la Comisión Islámica de España.

Esta sesión extraordinaria tendrá el siguiente orden del día: 1º Elección de los miembros de la Comisión Permanente conforme a lo acordado en este documento, y 2º Aprobación de unos nuevos estatutos. 3º. Elección del Presidente y de la Junta Directiva por los miembros de la nueva Comisión Permanente.

6. Hasta la aprobación de unos nuevos Estatutos, la figura del Presidente de la CIE se regirá por las reglas que se recogen en estos estatutos. Mientras esté en funcionamiento la Comisión Gestora el presidente en el ejercicio de sus competencias, dará a conocer y buscará el consenso con la misma en el desarrollo de sus funciones.

7. Se pacta que sea presidente de la Comisión Islámica de España el Sr. D. Riay Tatary Bakry durante el proceso de aprobación de unos nuevos estatutos.

8. La Comisión Gestora se disolverá una vez finalizado su encargo, y en todo caso, en la fecha de 18/09/2016.

ADMITIDO DEROGADO

Ministro de Justicia: D. Rafael Catalá Polo.

Director General de Relaciones con las Confesiones: D. Javier Herrera García-Canturri.

Miembros de la Comisión Permanente:

25 miembros: UCIDE 14, FEERI 5, CISCOVA 1, FEME 1, FAICE 1, FIRM 1, FCMAE 1, FICAIB 1.

Miembros de la Junta Directiva:

Presidente de la CIE: Sr. Dr. D. Riay Tatary Bakry.

Secretario: D. Mohamed Ajana El Ouafi.

Tesorero: D. Ihab Fahmy El Said.